



# Comisión Estatal del Agua



## ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009

ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO SALVADOR ROSAS PELAYO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN FORMADA POR LA EMPRESA DENOMINADA HALCÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN AURELIO ROMERO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- "CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-708/2010, LE FUE DELEGADA LA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, A EL INGENIERO SALVADOR ROSAS PELAYO, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE SU DIRECCIÓN, FUNCIÓN DELEGADA POR PARTE DE CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- EL CONTRATO N° CEA-SC-ZU-LP-110/2009 SE ADJUDICÓ A "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO

Hoja 1 de 4

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO CEA-SC-ZU-LP-110/2009



# Comisión Estatal del Agua

000002



**I.6.- EL CONTRATO N° CEA-SC-ZU-LP-110/2009 SE ADJUDICÓ A "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 43111001-024-09, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 29, 30 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 30, 38, 39 DEL REGLAMENTO VIGENTE A LA FECHA DE SU FIRMA.**

## **II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA HALCÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,940 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 DE MÉXICO, D.F., LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 162596, CON FECHA DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 1992.**

**II.2.- EL INGENIERO JUAN AURELIO ROMERO ROMERO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE FOLIO 0000011243890 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HALCÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,650 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 DE MÉXICO, D.F., LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 162596, CON FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2002; CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

**II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 1136, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, MÉXICO, D.F., C.P. 07730, TEL. (55) 5567 7206,; EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" CAMBIE ÉSTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "CEA", APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.**

**II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HIP-920730-CA0.**

## **III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

**III.1.- EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL 2009 (DOS MIL NUEVE), SUSCRIBIERON EL CONTRATO NÚMERO CEA-SC-ZU-LP-110/2009, PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ADECUACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PRIMERA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JULIAN, JALISCO", ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DEL 2009 Y SU TERMINACIÓN, A MAS TARDAR, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DEL 2009, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES.**

**III.3.- EL DÍA 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE), SUSCRIBIERON CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ COMO NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 08 (OCHO) DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE) Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 04 (CUATRO) DE FEBRERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ) CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES, MODIFICANDO ASÍ LAS FECHAS DE**



## Comisión Estatal del Agua



INICIO Y TÉRMINO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009.

CON MOTIVO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ENTRE ELLOS EL ARTÍCULO 1 DE DICHA LEY, EL CUAL ESTIPULA QUE LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2010 SERÁ DEL **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)**, LAS PARTES ACUERDAN APEGARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** REFERENTE AL MONTO DEL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MISMO, "CEA" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 15% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 Y EL IVA 16% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LAS ESTIMACIONES 06 (SEIS) A LA 08 (OCHO) ARROJA UNA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **\$41,584.89 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)**.

**SEGUNDA.-** DERIVADO DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "CEA" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN POR UN TOTAL DE **\$18'189,491.70 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA 15%); DICHO MONTO QUEDA MODIFICADO EN RELACIÓN AL AUMENTO EN LAS ESTIMACIONES 06 (SEIS) A LA 08 (OCHO) POR UN 1% (UNO POR CIENTO) EN EL IMPORTE DE LAS MISMAS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$41,584.89 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA 16%) CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ADENDUM; QUEDANDO MODIFICADA LA CANTIDAD TOTAL DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$18'231,076.59 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA 16%).

**TERCERA.-** "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009, OTORGADA EN FAVOR DE "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" Y ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009 Y EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009.

AUNADO A LO ANTERIOR, "LA CONTRATISTA" ESTÁ CONFORME EN NO RECIBIR PAGO POR TRABAJOS EJECUTADOS HASTA QUE PRESENTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

**CUARTA.-** AMBAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Hoja 3 de 4

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO CEA-SC-ZU-LP-110/2009

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 30 30 92 00



# Comisión Estatal del Agua



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ADENDUM AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "CEA"

**SALVADOR ROSAS PELAYO**  
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS

POR "LA CONTRATISTA"

**JUAN AURELIO ROMERO ROMERO**  
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE HALCÓN  
INTERNACIONAL DE PROYECTOS  
ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**MARCOS CRISPÍN SERRANO RAMOS**  
GERENTE DE OBRAS

**JOSE JULIO AGRAZ**  
GERENTE DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-SC-ZU-LP-110/2009, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA HALCÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

Hoja 4 de 4

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO CEA-SC-ZU-LP-110/2009

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 30 30 92 00

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero ASERTA.**  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1083-01096-6  
**Código de Seguridad:** /FsNGgL  
**Folio:** 321589  
**Monto de la fianza:** \$4,158.48  
**Monto de este movimiento:** \$4,158.48

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 26 de Noviembre de 2010

**Movimiento:** Emisión

**Moneda:** MXN

**Fiado:** HALCON INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

**Ante:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE JALISCO.

\$4,158.48 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)

FIANZA OTORGADA ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: HALCÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL ADENDUM AL CONTRATO NUMERO CEA-SC-ZU-LP-110/2009, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$18,231,076.59 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, (PRIMERA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA PUBLICA O LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;

E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA PUBLICA O LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

G).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.=FIN DE TEXTO=

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

SERVANDO OSORNIO URIBE

0340833